

INDUSTRIAS MONTECRISTO S.A. de C.V.

Carretera hacia Danlí el Paraíso.

Col. Villa Vieja 100mts antes de la Posta Policial.

Tel.: 2213-1087 / E-mail: industrias.montecristo@yahoo.com

R.T.N. 08019999410406

CAI. 6884A4-48EC0F-3A43A3-ADB112-05CCCE-B1

FACTURA

N° 000-001-01-0000 5853



Sr.(es): CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dirección: TEGUCIGALPA

RTN: 08019999410406

CONTADO ☐

CREDITO ☐

DIA	MES	AÑO	VENDEDOR	O.C.#	ENTREGADO	ORDEN No.
08	11	21	L.G.	OC2021101307	OFIC.	
CANT.	NUMERO	ARTICULO	PRECIO LPS.	VALOR LPS.		
10,500		PAPELETAS NIVEL PRESIDENCIAL PARTIDO NACIONAL COMAYAGUA.	7.00	73,500.00		
10,500		PAPELETAS NIVEL PRESIDENCIAL PARTIDO LIBRE COMAYAGUA.	7.00	73,500.00		
10,500		PAPELETAS NIVEL PRESIDENCIAL PARTIDO LIBERAL COMAYAGUA.	7.00	73,500.00		
10,500		PAPELETAS NIVEL CORPORACION MUNICIPAL PARTIDO NACIONAL COMAYAGUA.	7.00	73,500.00		
10,500		PAPELETAS NIVEL CORPORACION MUNICIPAL PARTIDO LIBRE COMAYAGUA.	8.00	84,000.00		
10,500		PAPELETAS NIVEL CORPORACION MUNICIPAL PARTIDO LIBERAL COMAYAGUA.	7.00	73,500.00		
10,500		PAPELETAS NIVEL DIPUTADOS PARTIDO NACIONAL COMAYAGUA.	7.00	73,500.00		
10,500		PAPELETAS NIVEL DIPUTADOS PARTIDO LIBRE COMAYAGUA.	9.00	94,500.00		
10,500		PAPELETAS NIVEL DIPUTADOS PARTIDO LIBERAL COMAYAGUA.	7.00	73,500.00		
Descuento y rebajas Otorgados L.		Sub-Total L.	Importe Gravado L.	Importe Exento/ISV TO L.	Importe Exonerado L.	Impuesto S/V 15% L.
		693,000.00				Impuesto S/V 18% L.
						TOTAL L.
						693,000.00

PAGARE

DEBEMOS Y PAGAREMOS POR ESTE PAGARE INCONDICIONALMENTE LA ORDEN DE INDUSTRIAS MONTECRISTO

EL DIA 08 DE 11 DEL 20 21 Lps. 693,000.00

LA CANTIDAD DE LPS. seiscientos noventa y tres mil lps

SI ESTE PAGARE NO FUERE CUBIERTO A SU VENCIMIENTO QUEDAMOS OBLIGADOS A PAGAR INTERES MORATORIOS

AL % MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 08 DE 11 DEL 20 21



Original Cliente Copia Azul Vendedor Copia Rosada Contabilidad Copia Amarilla Archivo no válida para efectos Tributarios

No. de orden de compra exenta OC2021101307

Impresión en OFFSET - TIPOGRAFIA - SERIGRAFIA - VINETAS.

No. Constancia de Registro de Exoneración R20 21000388

Fecha límite de Emisión: 12/08/2022

No. Registro SAG

Rango Autorizado: 000-001-01-00005801 al 000-001-01-00006300

FACTURA PROFORMA

INDUSTRIAS MONTECRISTO S.A. de C.V.

Anillo Periferico, Complejo de Bodegas frente a FINACOOOP

15 mts. antes del desvío a la colonia San Miguel.

Tel..2213-1087

R.T.N. 08019999410406



Sr.(es): CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dirección: TEGUCIGALPA

CONTADO ☐

CREDITO ☐

DIA	MES	AÑO	VENDEDOR	O.C.#	ENTREGADO	ORDEN No.
22	03	21	L.G.		W.P.	
CANT.	NUMERO	ARTICULO			PRECIO	VALOR LPS.
10,500		PAPELETAS NIVEL PRESIDENCIAL PARTIDO NACIONAL COMAYAGUA .			7.00	73,500.00
10,500		PAPELETAS NIVEL PRESIDENCIAL PARTIDO LIBRE COMAYAGUA .			7.00	73,500.00
10,500		PAPELETAS NIVEL PRESIDENCIAL PARTIDO LIBERAL COMAYAGUA .			7.00	73,500.00
10,500		PAPELETAS NIVEL CORPORACION MUNICIPAL PARTIDO NACIONAL COMAYAGUA ,			7.00	73,500.00
10,500		PAPELETAS NIVEL CORPORACION MUNICIPAL PARTIDO LIBRE COMAYAGUA .			8.00	84,000.00
10,500		PAPELETAS NIVEL CORPORACION MUNICIPAL PARTIDO LIBERAL COMAYAGUA .			7.00	73,500.00
10,500		PAPELETAS NIVEL DIPUTADOS PARTIDO NACIONAL COMAYAGUA .			7.00	73,500.00
10,500		PAPELETAS NIVEL DIPUTADOS PARTIDO LIBRE COMAYAGUA .			9.00	94,500.00
10,500		PAPELETAS NIVEL DIPUTADOS PARTIDO LIBRE COMAYAGUA .			7.00	73,500.00
FACTURA PROFORMA		#040		TOTAL VENTA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA
				693,000.00	-	693,000.00

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, "EXIJA LA"

PAGARE

DEBEMOS Y PAGAREMOS POR ESTE PAGARE INCONDICIONALMENTE LA ORDEN DE INDUSTRIAS MONTECRISTO.

EL DIA 22 DE 03 DEL 20 21 Lps. 693,000.00

LA CANTIDAD DE LPS. seiscientos noventa y tres mil lps

SI ESTE PAGARE NO FUERE CUBIERTO A SU VENCIMIENTO QUEDAMOS OBLIGADOS A PAGAR INTERES MORATORIOS

AL % MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

TEGUCIGALPA, M.D.C. 22 DE 03 DEL 20 21

FIRMA

Impresión en OFFSET - TIPOGRAFIA - SERIGRAFIA - VIÑETAS.

Impreso en Ind. Montecristo R.T.N. 08019999410406 Tel.: 2213-1086

ch 243



ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVO

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LA EMPRESA INDUSTRIAS MONTECRISTO S.A. DE C.V. DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO N° CNE-CD-H1/UCCE-009-2021 "CONTRATACION DE EMPRESA PARA IMPRESIÓN DE PAPELETAS ELECCIONES INTERNAS Y PAPELETAS ELECCIONES PRIMARIAS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE COMAYAGUA Y COPÁN"

Nosotros, miembros de la comisión especial de Recepción de los bienes contratados mediante Contratación Directa, reunidos en las instalaciones del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), estando los representantes de dicha empresa, constituidos con el único propósito de recibir la entrega de suministros adquiridos mediante el proceso de contratación directa N° CNE-CD-H1-UCCE-009/2021 en concordancia con lo dispuesto por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Ley Especial de Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales, Atribuciones, Competencias y Prohibiciones y de conformidad al Decreto Legislativo 157-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 30 de diciembre de 2020, por medio del cual se autoriza para la contratación Directa del Suministro de Bienes o Prestación de Servicios, que sean necesarios para el proceso de Elecciones Primarias del día domingo 14 de marzo del 2021; contrato suscrito en fecha 22 de febrero del año dos mil veintiuno, entre la Doctora en Derecho **ANA PAOLA HALL GARCÍA**, en su condición de Consejera Presidenta y por consiguiente Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, y el señor **LUIS ANTON GIANNINI VILLATORO**, en su condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **INDUSTRIAS MONTECRISTO S.A. DE C.V.** y por lo cual en nuestras condiciones antes indicadas procedimos hacer oficial y efectiva la recepción de **PAPELETAS DE CONTINGENCIA** lote 7 para el departamento de Comayagua.

Damos fe que recibimos en las instalaciones del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. en presencia de un representante de **INDUSTRIAS MONTECRISTO S.A. DE C.V.** el suministro contratado en excelentes condiciones físicas para su uso (completamente nuevos), los que serán utilizados para los fines que en el tiempo y espacio estime conveniente el CONSEJO Nacional Electoral (CNE), la cual asume el compromiso de hacer efectivo su registro contable, cuidado, conservación y asignación de responsabilidad correspondiente.

ch 243

—



ADENDUM

AL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y
LA EMPRESA INDUSTRIAS MONTECRISTO S.A. DE C.V. PARA EL SUMINISTRO DE
"IMPRESIÓN DE PAPELETAS DE CONTIGENCIA, ELECCIONES PRIMARIAS 2021"

Nosotros: ANA PAOLA HALL GARCIA, mayor de edad, Doctora en Derecho, hondureña, con tarjeta de identidad número 1804-1974-01232 y de este domicilio, actuando en su condición de **Presidente del Consejo Nacional Electoral**, (CNE) cargo para el que fue electa de conformidad a la decisión tomada por unanimidad del Pleno de este Organismo Electoral, en el Punto V asuntos rotación de cargo del Pleno del Consejo Nacional Electoral para el periodo 2020/2021) como consta en Acta 13-2020 correspondiente a la Sesión solemne extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral, en día jueves diez (10) de septiembre de 2020, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; y la Ley Especial de Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales Atribuciones Competencia y Prohibiciones, quien para los efectos de este acto se denominará como **EL CONSEJO**; y la **INDUSTRIAS MONTECRISTO S.A. DE C.V.**, con domicilio en Anillo periférico, complejo de bodegas Frente a FINACOOOP 15 metros antes del desvío a la Colonia San Miguel, Tegucigalpa MDC, Constituida según Escritura Publica N° 57 en fecha 29 de abril de 1999 ante los oficios del Notario José María Díaz Castellanos y representada por el Representante Legal **LUIS ANTON GIANNINI VILLATORO** mayor de edad, hondureño, con número de identidad 0801-1975-04565, quien para los efectos de este acto se denominará **INDUSTRIAS MONTECRISTO S.A. DE C.V.**, conforme a la Resolución contenida en la Certificación 421-2021 tomada por unanimidad, en el punto VI (Asuntos Electorales), numeral uno (I) del Acta Número No.07-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por este Organismo Electoral el día viernes 26 de febrero de 2021, mediante la cual se resuelve Autorizar la modificación a los contratos correspondientes a la Impresión de Papeletas Elecciones Primarias 2021 en concordancia con lo dispuesto por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, Ley Especial de Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales, Atribuciones, Competencias y Prohibiciones y de conformidad al Decreto Legislativo 157-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 30 de diciembre de 2020, por medio del cual se autoriza para la Contratación Directa del Suministro de Bienes o Prestación de Servicios, que sean necesarios para el proceso de Elecciones Primarias del día domingo 14 de marzo del 2021; hemos convenido suscribir un ADENDUM al contrato ya suscrito en virtud de las hechos y consideraciones que se expresan a continuación: **PRIMERO:** De la revisión de la documentación y del contrato de adjudicación suscrito entre este Consejo Nacional Electoral y **INDUSTRIAS MONTECRISTO S.A. DE C.V.**, convenimos la modificación del contrato considerando la posibilidad de cualquier circunstancia imprevista que pueda suscitarse el día de las Elecciones Primarias 2021 y además que dicha modificación

ch 243



está dentro del porcentaje permitido por la Ley de Contratación del Estado. **SEGUNDO:** Ante la situación antes descrita siendo esto de conocimiento de la empresa proveedora y del Consejo, y la urgencia del suministro objeto del contrato adjudicado en el proceso CNE-CD-H1/UCCE-009-2021, convenimos a suscribir el presente Adendum. **TERCERO:** De conformidad a la cláusula SÉPTIMA del contrato original suscrito en fecha dieciocho (18) de febrero del 2021 que de manera literal establece **"CAMBIOS Y ESPECIFICACIONES.** - Cualquier orden de cambio de especificaciones del suministro, deberá ser siempre escrita y constarán en original y duplicado y aceptadas bajo la firma y sello por cada una de las partes contratantes y surtirán efecto de inmediato". **CUARTO:** En tal sentido el suministro a proveer por la empresa **INDUSTRIAS MONTECRISTO S.A. DE C.V.** al **CONSEJO** de la **"IMPRESIÓN DE PAPELETAS DE CONTINGENCIA, ELECCIONES PRIMARIAS 2021"** resulta en un incremento del monto del contrato de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 693.000.00)** valor que no incluye impuesto por motivo que el Consejo Nacional Electoral esta exonerado del pago de toda clase de impuestos, tasas, sobretasas y derechos consulares, tanto nacionales como municipales en todos los actos contratos que realice o celebre, así como, sobre los bienes y servicios que adquiera, de conformidad a los establecido en el artículo 220 de la Ley Electoral y Organizaciones Políticas (LEOP), el CNE presentará la exoneración respectiva a **INDUSTRIAS MONTECRISTO S.A. DE C.V.** quedará de la siguiente manera:

ítem	Descripción	Cantidad	Porcentaje de aumento al Contrato original	Monto Total para Papeletas de Contingencia
I	Papeletas de Contingencia	94.500	7.42%	L. 693,000.00

QUINTO: El presente ADENDUM surtirá efecto a partir de su suscripción por ambas partes contratantes y forma parte integral del contrato originalmente suscrito, modificándolo en los términos aquí contenidos. Ambas partes expresan su conformidad con las cláusulas y condiciones anteriores, y enteradas del contenido del presente ADENDUM, lo ratifican y se comprometen de común acuerdo a su fiel cumplimiento, firmándolo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

-----última línea-----


ANA PAOLA HALL GARCÍA
EL CONSEJO


LUIS ANTON GIANNINI VILLATORO
INDUSTRIAS MONTECRISTO



DICTAMEN DE ASESORÍA LEGAL

En atención a la Certificación N° 496 -2020, en el Punto XVI (Asuntos Varios), numeral diecinueve (19) del Acta N°19-2020 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes 30 de noviembre de 2020, en la que aprueba EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPRAS CONTRATACIONES ELECTORALES 2021, en la cual se solicita dictamen de Asesoría Legal previo a la rúbrica del Adendum del contrato de suministro del proceso **"IMPRESIÓN DE PAPELETAS DE CONTIGENCIA, ELECCIONES PRIMARIAS 2021"** conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta Asesoría Legal se permite emitir el siguiente dictamen.

PRIMERO: Que la contratación directa como procedimiento de la contratación del Estado, se enmarca en las disposiciones de los artículos 63 de la Ley de Contratación del Estado, 169 al 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

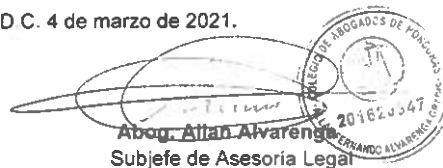
SEGUNDO: El proceso de adjudicación del contrato **"IMPRESIÓN DE PAPELETAS DE CONTIGENCIA, ELECCIONES PRIMARIAS 2021"** y su Adendum a la Empresa INDUSTRIAS MONTECRISTO S.A. DE C.V. se realiza en marco en lo dispuesto en el Decreto 74-2001 consistente en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

TERCERO: El Adendum del contrato del proceso **"IMPRESIÓN DE PAPELETAS DE CONTIGENCIA, ELECCIONES PRIMARIAS 2021"**, cumple todos los requerimientos establecidos por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE).

CONCLUSIÓN

En atención a las anteriores consideraciones esta Asesoría Legal es de la **OPINIÓN** de dictaminar **favorablemente** el Adendum del contrato del proceso **"IMPRESIÓN DE PAPELETAS DE CONTIGENCIA, ELECCIONES PRIMARIAS 2021"** de conformidad a los artículos 9, 63, de la Ley de Contratación del Estado 98, 99, 100, 141, 144, 145, 146, 153, 169 al 171 del Reglamento de Contratación del Estado.

Tegucigalpa D.C. 4 de marzo de 2021.


Abog. Allan Alvarenga
Subjefe de Asesoría Legal

